

A Despacho de la señora Juez, hoy 13 de julio de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira- Risaralda, trece de julio de dos mil veintitrés.

El apoderado judicial de la parte actora allega al despacho avalúo de catorce inmuebles embargados dentro del presente proceso.

Revisado el expediente se tiene que mediante providencia del 16 de noviembre de 2022, se requirió al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de San Pablo (Bolívar), previo a agregar el despacho comisorio, para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de octubre de 2022¹, en el cual se decretó la nulidad de la diligencia de secuestro sobre los bienes muebles, y se ordenó se complementara la diligencia de secuestro de los inmuebles allí relacionados.

En consecuencia, hasta tanto no se cumpla lo dispuesto por el despacho en dichas providencias, y de agregue el despacho comisorio conforme lo establece el artículo 40 del CGP, no se dará traslado al avalúo allegado.

Requiérase al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de San Pablo- Bolívar, para que informe al despacho el estado de la comisión. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez.

A

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez

¹ Pdf 19-25

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc5cf2bddba05bf28db4625a16ad846bc0b33976120a9f2f4312aeb8cb1f0d**

Documento generado en 13/07/2023 02:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 108 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 14 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario